



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 232 - 2021-GRC/GA

Callao, 30 DIC. 2021

VISTOS:

La Carta N°006-2021-JCLM ingresada con Hoja de Ruta SGR-016498 del 10 de septiembre de 2021, presentada por el proveedor JULIO CÉSAR LAZO MUÑOZ; el Memorando N°1206-2021-GRC/GA-TESO del 14 de septiembre de 2021, de la Oficina de Tesorería; el Memorandum N°1010-2021-GRC/GRDNDYCYS del 04 de octubre de 2021, de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; la Carta N°515-2021-GRC/GA-OL del 22 de noviembre de 2021, y el Informe N°5163-2021-GRC/GA-OL del 25 de noviembre de 2021 de la Oficina de Logística; el Memorando N°1125-2021-GRC/GAJ del 30 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N°4010-2021-GRC/GRPPAT del 20 de diciembre de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°4482-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 22 de diciembre de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N°4085-2021-GRC/GRPPAT del 23 de diciembre de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N°006-2021-JCLM ingresada con Hoja de Ruta SGR-016498 del 10 de septiembre de 2021, el proveedor JULIO CÉSAR LAZO MUÑOZ, solicita el pago del Tercer, Cuarto y Quinto entregable de la Orden de Servicio N°2020-003526 ascendente a la suma total de S/ 19,500.00 (Diecinueve Mil Quinientos con 00/100 Soles), con motivo del Servicio Profesional Especializado de Ingeniero Civil, acreditado como Evaluador de Riesgos para la Actividad "Evaluación de Riesgos en Área Geográfica de la Provincia Constitucional del Callao - 2020", a cargo de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Memorando N°1206-2021-GRC/GA-TESO del 14 de septiembre de 2021, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N°5424-2021-GRC/GA-OL del 14 de septiembre de 2021, de la Oficina de Logística; manifiesta que referente al pago pendiente a favor del proveedor JULIO CÉSAR LAZO MUÑOZ, no registra pago alguno de la Orden de Servicio N°2020-003526 por el importe de S/ 32,500.00 (Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), en el periodo comprendido del 16/07/2020 al 14/09/2021, en relación a los recibos por honorarios electrónico N°E001-217, N°E001-2018 y N°001-220, como consta en el Estado de Cuenta por proveedor del Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorandum N°1010-2021-GRC/GRDNDYCYS del 04 de octubre de 2021, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, en atención al Informe N°4183-2021-GRC/GA-OL del 21 de septiembre de 2021, de la Oficina de Logística; remite a la Oficina de Logística el Informe N°102-2021-GRC/GRDNDYCYS/JMC del 04 de octubre de 2021, del Especialista en Defensa Civil, que señala entre otros que el proveedor ha cumplido con la prestación del servicio correspondiente al Tercer, Cuarto y Quinto entregable de la Orden de Servicio N°2020-3526, por lo que solicita continuar con el trámite correspondiente para el reconocimiento de Crédito Devengado a favor del proveedor JULIO CÉSAR LAZO MUÑOZ por el importe S/ 19,500.00 (Diecinueve Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Carta N°515-2021-GRC/GA-OL, del 22 de noviembre de 2021, la Oficina de Logística, comunica al proveedor JULIO CÉSAR LAZO MUÑOZ, que en relación a la Orden de Servicio N°2020-3526, no cumplió con el plazo de la prestación del servicio en el tiempo establecido respecto al tercer entregable, por lo que ante el incumplimiento del plazo contractual, corresponde aplicar la penalidad por mora en la prestación, de conformidad con el Artículo 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el monto equivalente a doce días de retraso y en merito a ello la penalidad a aplicar equivale a la suma de S/ 346.67 (Trescientos Cuarenta y Seis con 67/100 Soles);

Que, mediante Informe N°5163-2021-GRC/GA-OL del 25 de noviembre de 2021, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico, concluyendo que considera viable el reconocimiento de Crédito Devengado del tercer, cuarto y quinto entregable de la Orden de Servicio





N°2020-3526 por el monto total de S/ 19,500.00 (Diecinueve Mil Quinientos con 00/100 Soles), debiendo considerar la aplicación de la penalidad por retraso injustificado en la prestación del servicio, respecto al tercer entregable, siendo el monto a descontar de S/ 346.67 (Trescientos Cuarenta y Seis con 67/100 Soles); asimismo solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor del proveedor **JULIO CÉSAR LAZO MUÑOZ**;

Que, mediante Memorando N°1125-2021-GRC/GAJ del 30 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al proveído S/N del 25 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Administración, consignado en el Informe que antecede; señala que resulta procedente el reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor **JULIO CÉSAR LAZO MUÑOZ** por el importe de S/ 19,500.00 (Diecinueve Mil Quinientos con 00/100 Soles), debiendo aplicar la penalidad contenida en la Carta N°515-2021-GRC/GA-OL, ascendente a la suma de S/ 346.67 (Trescientos Cuarenta y Seis con 67/100 Soles); asimismo, recomienda que la ejecución de pago de crédito devengado debe estar sujeta a las disposiciones presupuestarias y financieras;

Que, mediante Memorándum N°4010-2021-GRC/GRPPAT del 20 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al proveído S/N de fecha 16 de diciembre de 2021 de la Gerencia General Regional, consignado en el Informe N°1051-2021-GRC/GRPPAT, remite a la Gerencia de Administración el Informe N°4376-2021-GRC/GRPPAT/OPT del 17 de diciembre de 2021, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación; señala la modificación presupuestal, debiendo gestionar su aprobación en el aplicativo SIAF - Web operaciones en línea (módulo presupuestal), referenciando el N° de CCP para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N°4085-2021-GRC/GRPPAT del 23 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorándum N°7118-2021-GRC/GA-OL del 22 de diciembre de 2021, de la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N°4482-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 22 de diciembre de 2021 de la Oficina de Presupuesto y Tributación, el cual contiene la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000009749, por la suma de S/ 19,500.00 (Diecinueve Mil Quinientos con 00/100 Soles), remitiendo los antecedentes para la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde al proveedor **JULIO CÉSAR LAZO MUÑOZ** por el importe S/ 19,500.00 (Diecinueve Mil Quinientos con 00/100 Soles), correspondiente al tercer, cuarto y quinto entregable; verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N°12020004044, la Orden de Servicio N°2020-003526, la Conformidad de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021;

Que, de conformidad a lo descrito y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2021, mediante la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario efectuado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;





Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";



Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, la Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado a favor del proveedor **JULIO CÉSAR LAZO MUÑOZ** por el importe S/ 19,500.00 (Diecinueve Mil Quinientos con 00/100 Soles), correspondiente al tercer, cuarto y quinto entregable correspondiente a la Orden de Servicio N°2020-003526, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la penalidad aplicada al proveedor **JULIO CÉSAR LAZO MUÑOZ** por el importe de S/ 346.67 (Trescientos Cuarenta y Seis con 67/100 Soles), por retraso injustificado en la prestación del servicio, monto que deberá ser descontado del total facturado correspondiente a la Orden de Servicio N°2020-003526.



ARTÍCULO TERCERO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°102-2021-GRC/GRDNDCYSC/JMC del Especialista en Defensa Civil, el Memorandum N°1010-2021-GRC/GRDNDCYSC de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana; la Carta N°515-2021-GRC/GA-OL e Informe N°5163-2021-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística; el Memorando N°1125-2021-GRC/GAJ que contiene la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N°4482-2021-GRC/GRPPAT-OPT a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.



ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que mediante Informe N°4482-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 22 de diciembre de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°0000009749, asignándole la Estructura Funcional Programática siguiente:

N° de CCP	FF/RB	META	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
9749	5.18	0058	2.3.2.7.11.99	19,500.00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 548 Fecha: 30 DIC. 2021



ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Gerencia de Administración y copia certificada de la Resolución al proveedor **JULIO CÉSAR LAZO MUÑOZ** y a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Alberto Wilfredo de la Cruz Ynca
CPC. ALBERTO WILFREDO DE LA CRUZ YNCA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (e)

